



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2024-0494, DE FECHA 09/07/2024, RELATIVO A LA AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL “VILLA DE GÓJAR” PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL PARA LA ANUALIDAD 2024; Y, DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

RESULTANDO que el Sr. Alcalde con el n° 2024-0494, de fecha 09/07/2024, dicto el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA DE AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL “VILLA DE GÓJAR” PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL PARA LA ANUALIDAD 2024; Y, DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Examinado el expediente electrónico n° 6/2020 (Gestiona) relativo al “CONVENIO ASOCIACIÓN MUSICAL DE GOJAR”, en especial, la carpeta “ANUALIDAD 2024”, visto el Informe del Técnico de Gestión de fecha 05/07/2024, y el Informe del Secretario Municipal de fecha 09/07/2024, y efectuada la oportuna fiscalización de la Intervención Municipal del día de la fecha que consta que el expediente.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del Convenio arriba indicado.

Considerando que la Alcaldía es el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, y reconocimiento de la obligación del pago.

Considerando que concurren circunstancias de índole económica que aconsejan la inmediata resolución del expediente a fin de garantizar el normal funcionamiento de la “Asociación musical “Villa de Gójar”.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación, y demás disposiciones de general aplicación, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gójar y la Asociación musical “Villa de Gójar” para el fomento y promoción de la cultura musical para la anualidad 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL “VILLA DE GÓJAR” PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL PARA LA ANUALIDAD 2024

En Gójar, a __ de _____ de 2024

REUNIDOS





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

DE UNA PARTE, DON JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, con Documento Nacional de Identidad nº 29.771.868-R, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar,
Y DE OTRA, DON PEDRO ANTONIO GARCÍA PEINADO, con Documento Nacional de Identidad nº 06.234.922-J, Presidente de la Asociación Musical Villa de Gójar.

INTERVENCIÓN

Interviene el primero de ellos en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (en adelante, el Ayuntamiento), y en virtud de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El segundo, por su parte, interviene en nombre y representación de la Asociación Musical Villa de Gójar (en adelante, la Asociación), con domicilio en Calle Eras Altas s/n (edificio usos múltiples), 18150 de Gójar y con CIF nº G- 18703140, estando inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 5369 sección 1ª.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento ha de ejercer en todo caso, conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local, competencias en materia de actividades o instalaciones culturales. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el municipio tiene entre sus competencias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es fomentar y promocionar la cultura musical entre niños/as, jóvenes y adultos e incentivar los estudios de música entre estudiantes de todos los grados, mejorando los estudios oficiales a través de una formación continuada.

Que, dada la coincidencia existente entre las competencias atribuidas al Ayuntamiento y el objeto de la Asociación, ambas partes están interesadas en la realización de todas aquellas actividades que supongan el fomento, difusión y promoción de la cultura, en especial de la música, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación en la difusión, fomento y promoción de la cultura de base, fundamentalmente de las artes musicales, en el municipio de Gójar.

SEGUNDA. - Para conseguir dicho objetivo, la Asociación se compromete a dispuesto en la Memoria de actividades y presupuesto año 2024 (Nº REGISTRO: 2024-E-RE-1081 de fecha 27/05/2024) con las rectificaciones que constan en la documentación presentada el día 05/07/2024 (Nº REGISTRO: 2024-E-RE-1388), a:

- a) Desarrollar la labor de difusión y fomento de la cultura musical de base, orientada a todo tipo de personas y edades, a través de la organización de escuelas de música, como germen de la escuela municipal de música.
- b) A tal fin, las cuotas periódicas derivadas de la matriculación en la Escuela de Música serán fijadas de común acuerdo con el Ayuntamiento, otorgando considerando oportunamente las circunstancias socioeconómicas del alumnado.
- c) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de eventos culturales y sociales que tengan lugar en este municipio, fundamentalmente en los relacionados con la música.
- d) Participar con su Banda de Música en actos institucionales, festejos populares y procesiones de todos los núcleos del municipio. A tal fin, a principio de cada curso se programarán dichas colaboraciones de común acuerdo entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento y la Dirección de la Asociación, mediante Anexo que se incorporará al presente Convenio, siendo esta programación objeto de revisión anual.
- e) Presentar al Ayuntamiento memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el curso, de los resultados obtenidos, de la gestión económica y del cumplimiento de las condiciones impuestas, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo vencimiento del plazo de presentación el día 31 de marzo del ejercicio posterior al que hayan finalizado las actividades subvencionadas.
En el ejercicio 2024, podrán incluirse y justificarse gastos, imputables a la subvención, realizados a lo largo de todo el ejercicio.
La cuenta justificativa estará formada por:
 1. Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
 2. Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

justificantes de pago correspondientes (facturas y/o documentos de valor probatorio), así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

- f) Conservar, tanto en su denominación social como en la denominación de las escuelas o grupos musicales que pudiera organizar, el nombre de Gójar, como forma de promoción y difusión del municipio.
- g) Reseñar la publicidad que se convenga en los medios que se pacten con quienes concedan alguna subvención a la Asociación.

TERCERA. - Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Poner a disposición de la Asociación las instalaciones culturales municipales para cuando sea necesario.
- b) Facilitar la cesión de uso en precario de un local de titularidad municipal, con las condiciones adecuadas de espacio, equipamiento y seguridad, de continente y contenido, para la actividad docente de la Asociación.
- c) Subvencionar a la Asociación con la cuantía anual de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), que se registrará por la normativa en materia de subvenciones, para el desarrollo de las actividades referidas, estando dicha cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 ya aprobado y siendo revisable anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta cantidad se abonará en los plazos que se detallan a continuación:

- En el momento de firma del presente convenio se abonará el 100%, siendo para el ejercicio 2024 un importe de 17.000,00€. En ejercicios futuros, el pago se realizará en el momento de aprobación de la subvención, por el 100% del importe concedido, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria, la Asociación, tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios.
- Si concurriese alguna de las causas previstas para la exigencia de reintegro de las cantidades otorgadas, el órgano concedente podrá de oficio exigir tal cuantía más los intereses de demora que se hayan devengado desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro conforme a lo estipulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aplicación presupuestaria sobre la que se imputará el gasto es la 334 48003.

En caso de prórroga presupuestaria, para las subvenciones nominativas deja de tener el carácter de automática conforme dispone el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril al tener estos gastos carácter de proyectos concretos no prorrogables y pasa a tener el carácter de expresa y motivada, mediante los ajustes pertinentes mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

- d) Se podrá destinar una partida anual extraordinaria, en función de la disponibilidad presupuestaria, a la adquisición de instrumentos musicales para uso del alumnado interesado en recibir enseñanzas de música. A tal fin La Asociación detallará la relación de instrumentos necesarios, la prioridad para su adquisición y la valoración de mercado. El Ayuntamiento incluirá en el inventario municipal de bienes muebles los instrumentos adquiridos, que pasará a la Asociación en concepto de depósito. La Asociación se compromete a garantizar el correcto uso de los instrumentos y a cubrir las necesidades derivadas del referido uso.
- e) De este Convenio no se derivará ningún otro tipo de gasto a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA. - En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con la Asociación en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que la Asociación pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

La Asociación será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social, respecto del personal que pueda prestar sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente.

QUINTA. - El Ayuntamiento y la Asociación establecerán canales permanentes de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

información y comunicación con la finalidad de poder incorporarse a proyectos y acogerse a ayudas y subvenciones de otros organismos, tanto públicos como privados.

SEXTA. - El presente Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2024, prorrogándose de forma automática por periodos anuales sucesivos, por el importe consignado en el correspondiente ejercicio presupuestario con las modificaciones que respecto a las actividades se propongan por la Asociación y sean aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento, las cuales se formalizarán en el correspondiente Convenio coincidente con el nuevo ejercicio económico, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses a su vencimiento. La renovación automática del convenio no implicará la de la subvención, quedando ésta supeditada a aprobación expresa, no cabiendo prórroga automática junto con el Convenio.

SÉPTIMA. - Ambas partes podrán resolver el Convenio por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieren en virtud del mismo, previo requerimiento por escrito para su debida atención en un plazo máximo de un mes a partir de su recepción.

OCTAVA. - La firma de este convenio deja sin efecto otros convenios firmados anteriormente.

NOVENA. - El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gójar de BOP nº 102 de 31 de mayo de 2019, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten en relación con el presente Convenio, será competente, una vez agotada la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad, firman las partes, en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha al principio consignados.

El Alcalde

El Presidente Asoc. Musical "Villa de Gójar"

D. José Joaquín Prieto Mora

D. Pedro A. García Peinado

ACTUACIONES ANUALES PREVISTAS PARA EL AÑO 2024

- Día de Andalucía.
- Concierto de Cuaresma.
- Procesión de Nuestra Señora de los Dolores.
- Día de la primavera en el colegio de Gójar.
- Concierto Fin de Curso (Junio).
- Ofrenda floral a la Divina Pastora.
- Diana floreada e Himno Nacional en la misa en honor a las fiestas patronales.
- Procesión en honor a la Divina Pastora.
- Misa y subida al camarín en honor a la Divina Pastora.
- Concierto didáctico colegio Gójar.
- Feria del mosto local y alimentos andaluces de Gójar.
- Concierto de Navidad.

** Previsión de varios Pasacalles en festividades locales a elección del Excmo. Ayuntamiento de Gójar.

Sin perjuicio de que pueda modificarse de mutuo acuerdo la presente programación a iniciativa de cualquiera de las partes suficientemente motivada, cualquier alteración de fechas, por causas sobrevenidas ajenas a la voluntad de las partes que suscriben el presente Convenio, deberá preavisarse a los efectos oportunos con al menos diez días hábiles de antelación.

No obstante, y para el supuesto de renovación tácita del Convenio, las partes se reunirán en el mes de enero del ejercicio para actualizar el calendario de actuaciones."

La presente aprobación tendrá efectos económicos-administrativos de fecha **1 de enero de 2024.**

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

CUARTO.- Dar traslado de este Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local y cuenta a esta, en la primera sesión que celebre, así como al Pleno Municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

QUINTO.- Otorgar una subvención directa de carácter nominativo con cargo a la aplicación **334 48003** del presupuesto de gastos de la Corporación para 2024 por importe de **17.000,00 euros** a la **ASOCIACIÓN MUSICAL VILLA DE GÓJAR**, con CIF G18703140, para contribuir al objeto previsto en el Convenio de colaboración arriba indicado y según la documentación presentada y contenida en el expediente 6/2020, carpeta “ANUALIDAD 2024” para el año 2024.

SEXTO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a **17.000€**, y reconocer, previa suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gójar y la Asociación musical “Villa de Gójar” para el fomento y promoción de la cultura musical para la anualidad 2024, la obligación de pago anticipado del 100% del importe concedido, conforme a lo dispuesto en el apartado c) de la Cláusula Tercera del Convenio” con efectos administrativos de **1 de enero de 2024**.

SEPTIMO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **31 marzo de 2025**.

OCTAVO.- Proceder al registro de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

NOVENO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al Área de Cultura, para su conocimiento y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Gójar en la fecha anexa a la firma electrónica que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Trascripción al Libro, exclusivamente como garantía de su
autenticidad e integridad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

José Joaquín Prieto Mora

Francisco Javier Pérez Salas”

RESULTANDO que con posterioridad a su firma, se advierte que la Presidencia de la Asociación musical “VILLA DE GÓJAR” corresponde a D.^a M^a DEL PILAR SAINERO CIRUELOS, según resulta de la Certificación de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, y que fue incorporada al expediente el día 10/07/2024.

CONSIDERANDO el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del Convenio arriba indicado, y sus eventuales rectificaciones.

CONSIDERANDO que la Alcaldía es el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, y reconocimiento de la obligación del pago.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

CONSIDERANDO que concurren circunstancias de índole económica que aconsejan la inmediata resolución del expediente a fin de garantizar el normal funcionamiento de la “Asociación musical “Villa de Gójar”.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación, y demás disposiciones de general aplicación, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia de la Junta de Gobierno Local para la rectificación de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gójar y la Asociación musical “Villa de Gójar” para el fomento y promoción de la cultura musical para la anualidad 2024, efectuada mediante el Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL “VILLA DE GÓJAR” PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL PARA LA ANUALIDAD 2024

En Gójar, a __ de _____ de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, con Documento Nacional de Identidad nº 29.771.868-R, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar,
Y DE OTRA, DOÑA M^a DEL PILAR SAINERO CIRUELOS, con Documento Nacional de Identidad nº 06264939S, Presidenta de la Asociación Musical Villa de Gójar.

INTERVENCIÓN

Interviene el primero de ellos en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (en adelante, el Ayuntamiento), y en virtud de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La segunda, por su parte, interviene en nombre y representación de la Asociación Musical Villa de Gójar (en adelante, la Asociación), con domicilio en Calle Eras Altas 6 - 18150 - Gójar (GRANADA) y con CIF nº G- 18703140, estando inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía en la Unidad Registral, Sección Primera de Asociaciones, registrada el 03/05/2004, con el número 18-1-5369.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento ha de ejercer en todo caso, conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local, competencias en materia de actividades o instalaciones culturales. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el municipio tiene entre sus competencias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es fomentar y promocionar la cultura musical entre niños/as, jóvenes y adultos e incentivar los estudios de música entre estudiantes de todos los grados, mejorando los estudios oficiales a través de una formación continuada.

Que, dada la coincidencia existente entre las competencias atribuidas al Ayuntamiento y el objeto de la Asociación, ambas partes están interesadas en la realización de todas aquellas actividades que supongan el fomento, difusión y promoción de la cultura, en especial de la música, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación en la difusión, fomento y promoción de la cultura de base, fundamentalmente de las artes musicales, en el municipio de Gójar.

SEGUNDA. - Para conseguir dicho objetivo, la Asociación se compromete a dispuesto en la Memoria de actividades y presupuesto año 2024 (Nº REGISTRO: 2024-E-RE-1081 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

fecha 27/05/2024) con las rectificaciones que constan en la documentación presentada el día 05/07/2024 (Nº REGISTRO: 2024-E-RE-1388), a:

- h) Desarrollar la labor de difusión y fomento de la cultura musical de base, orientada a todo tipo de personas y edades, a través de la organización de escuelas de música, como germen de la escuela municipal de música.
- i) A tal fin, las cuotas periódicas derivadas de la matriculación en la Escuela de Música serán fijadas de común acuerdo con el Ayuntamiento, otorgando considerando oportunamente las circunstancias socioeconómicas del alumnado.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de eventos culturales y sociales que tengan lugar en este municipio, fundamentalmente en los relacionados con la música.
- k) Participar con su Banda de Música en actos institucionales, festejos populares y procesiones de todos los núcleos del municipio. A tal fin, a principio de cada curso se programarán dichas colaboraciones de común acuerdo entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento y la Dirección de la Asociación, mediante Anexo que se incorporará al presente Convenio, siendo esta programación objeto de revisión anual.
- l) Presentar al Ayuntamiento memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el curso, de los resultados obtenidos, de la gestión económica y del cumplimiento de las condiciones impuestas, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo vencimiento del plazo de presentación el día 31 de marzo del ejercicio posterior al que hayan finalizado las actividades subvencionadas.
En el ejercicio 2024, podrán incluirse y justificarse gastos, imputables a la subvención, realizados a lo largo de todo el ejercicio.
La cuenta justificativa estará formada por:
 - 3. Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
 - 4. Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes (facturas y/o documentos de valor probatorio), así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.
El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- m) Conservar, tanto en su denominación social como en la denominación de las escuelas o grupos musicales que pudiera organizar, el nombre de Gójar, como forma de promoción y difusión del municipio.
- n) Reseñar la publicidad que se convenga en los medios que se pacten con quienes concedan alguna subvención a la Asociación.

TERCERA. - Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- f) Poner a disposición de la Asociación las instalaciones culturales municipales para cuando sea necesario.
- g) Facilitar la cesión de uso en precario de un local de titularidad municipal, con las condiciones adecuadas de espacio, equipamiento y seguridad, de continente y contenido, para la actividad docente de la Asociación.
- h) Subvencionar a la Asociación con la cuantía anual de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), que se registrará por la normativa en materia de subvenciones, para el desarrollo de las actividades referidas, estando dicha cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 ya aprobado y siendo revisable anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta cantidad se abonará en los plazos que se detallan a continuación:
 - En el momento de firma del presente convenio se abonará el 100%, siendo para el ejercicio 2024 un importe de 17.000,00€. En ejercicios futuros, el pago se realizará en el momento de aprobación de la subvención, por el 100% del importe concedido, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.
En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria, la Asociación, tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

- Si concurriese alguna de las causas previstas para la exigencia de reintegro de las cantidades otorgadas, el órgano concedente podrá de oficio exigir tal cuantía más los intereses de demora que se hayan devengado desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro conforme a lo estipulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aplicación presupuestaria sobre la que se imputará el gasto es la 334 48003. En caso de prórroga presupuestaria, para las subvenciones nominativas deja de tener el carácter de automática conforme dispone el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril al tener estos gastos carácter de proyectos concretos no prorrogables y pasa a tener el carácter de expresa y motivada, mediante los ajustes pertinentes mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

- i) Se podrá destinar una partida anual extraordinaria, en función de la disponibilidad presupuestaria, a la adquisición de instrumentos musicales para uso del alumnado interesado en recibir enseñanzas de música. A tal fin La Asociación detallará la relación de instrumentos necesarios, la prioridad para su adquisición y la valoración de mercado. El Ayuntamiento incluirá en el inventario municipal de bienes muebles los instrumentos adquiridos, que pasará a la Asociación en concepto de depósito. La Asociación se compromete a garantizar el correcto uso de los instrumentos y a cubrir las necesidades derivadas del referido uso.
- j) De este Convenio no se derivará ningún otro tipo de gasto a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA. - En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con la Asociación en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que la Asociación pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

La Asociación será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social, respecto del personal que pueda prestar sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente.

QUINTA. - El Ayuntamiento y la Asociación establecerán canales permanentes de información y comunicación con la finalidad de poder incorporarse a proyectos y acogerse a ayudas y subvenciones de otros organismos, tanto públicos como privados.

SEXTA. - El presente Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2024, prorrogándose de forma automática por periodos anuales sucesivos, por el importe consignado en el correspondiente ejercicio presupuestario con las modificaciones que respecto a las actividades se propongan por la Asociación y sean aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento, las cuales se formalizarán en el correspondiente Convenio coincidente con el nuevo ejercicio económico, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses a su vencimiento. La renovación automática del convenio no implicará la de la subvención, quedando ésta supeditada a aprobación expresa, no cabiendo prórroga automática junto con el Convenio.

SÉPTIMA. - Ambas partes podrán resolver el Convenio por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieren en virtud del mismo, previo requerimiento por escrito para su debida atención en un plazo máximo de un mes a partir de su recepción.

OCTAVA. - La firma de este convenio deja sin efecto otros convenios firmados anteriormente.

NOVENA. - El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gójar de BOP nº 102 de 31 de mayo de 2019, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten en relación con el presente Convenio, será competente, una vez agotada la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad, firman las partes, en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha al principio consignados.

El Alcalde

La Presidenta Asoc. Musical "Villa de Gójar"

D. José Joaquín Prieto Mora

D^a. M^a Del Pilar Sainero Ciruelos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

ACTUACIONES ANUALES PREVISTAS PARA EL AÑO 2024

- Día de Andalucía.
- Concierto de Cuaresma.
- Procesión de Nuestra Señora de los Dolores.
- Día de la primavera en el colegio de Gójar.
- Concierto Fin de Curso (Junio).
- Ofrenda floral a la Divina Pastora.
- Diana floreada e Himno Nacional en la misa en honor a las fiestas patronales.
- Procesión en honor a la Divina Pastora.
- Misa y subida al camarín en honor a la Divina Pastora.
- Concierto didáctico colegio Gójar.
- Feria del mosto local y alimentos andaluces de Gójar.
- Concierto de Navidad.

** Previsión de varios Pasacalles en festividades locales a elección del Excmo. Ayuntamiento de Gójar.

Sin perjuicio de que pueda modificarse de mutuo acuerdo la presente programación a iniciativa de cualquiera de las partes suficientemente motivada, cualquier alteración de fechas, por causas sobrevenidas ajenas a la voluntad de las partes que suscriben el presente Convenio, deberá preavisarse a los efectos oportunos con al menos diez días hábiles de antelación.

No obstante, y para el supuesto de renovación tácita del Convenio, las partes se reunirán en el mes de enero del ejercicio para actualizar el calendario de actuaciones."

La presente aprobación tendrá efectos económicos-administrativos de fecha **1 de enero de 2024**.

TERCERO.- Ratificar el resuelto tercero del Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024, consistente en dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

CUARTO.- Ratificar el resuelto cuarto del Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024, consistente en dar traslado de este Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local y cuenta a esta, en la primera sesión que celebre, así como al Pleno Municipal.

QUINTO.- Ratificar el resuelto quinto del Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024, consistente en otorgar una subvención directa de carácter nominativo con cargo a la aplicación **334 48003** del presupuesto de gastos de la Corporación para 2024 por importe de **17.000,00 euros** a la **ASOCIACIÓN MUSICAL VILLA DE GÓJAR**, con CIF G18703140, para contribuir al objeto previsto en el Convenio de colaboración arriba indicado y según la documentación presentada y contenida en el expediente 6/2020, carpeta "ANUALIDAD 2024" para el año 2024.

SEXTO.- Ratificar el resuelto sexto del Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024, consistente en autorizar y disponer el gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a **17.000€**, y reconocer, previa suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gójar y la Asociación musical "Villa de Gójar" para el fomento y promoción de la cultura musical para la anualidad 2024, la obligación de pago anticipado del 100% del importe concedido, conforme a lo dispuesto en el apartado c) de la Cláusula Tercera del Convenio" con efectos administrativos de **1 de enero de 2024**.

SEPTIMO.- Ratificar el resuelto séptimo del Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024, consistente en notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **31 marzo de 2025**.

OCTAVO.- Ratificar el resuelto octavo del Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024, consistente en proceder al registro de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada) Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

NOVENO.- Ratificar el resuelto noveno del Decreto 2024-0494, de fecha 09/07/2024, consistente en dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al Área de Cultura, para su conocimiento y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Gójar en la fecha anexa a la firma electrónica que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Transcripción al Libro, exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

José Joaquín Prieto Mora

Francisco Javier Pérez Salas

